

tiendo, que lejos de incomodarle mi presencia, le ha de causar no poca consternacion mi salida del pais; mas sin embargo de esto, y que conozco á quanto se extiende el comprometimiento de que V. S. me habla, siendo la resolucion de V. S. que se me saque por la fuerza del Obispado, si no convengo en trasladarme al convento de san Francisco de esa capital sin comunicacion, me dejaré llevar hasta Leon ó donde se quiera, no obstante el estado de mi salud, la intemperie de la estacion, lo dificil de los caminos, y lo que es mas, en medio de unos dias tan solemnes, en que todo cristiano debiera ocuparse únicamente en la meditacion de tan soberanos misterios, quanto mas un Obispo; sin que por esto se entienda que consiento ni admito voluntariamente estos violentos procedimientos, antes por el contrario los protesto, y reclamaré contra ellos delante de Dios y de los hombres. Como estoy seguro de que ni por el decreto de las Córtes, ni por la órden del Rey, ni por ley alguna canónica ni civil quedo relevado del cargo y responsabilidad que me impone mi ministerio, ni de la cuenta que he de dar á Dios de las almas que me ha confiado, debo manifestar á V. S. que ni por este violento destierro, ni por la prision, ni por otro motivo alguno *dejo de ser Obispo de Oviedo, obli-*

gado por derecho divino á dar á los fieles el debido pasto espiritual del modo que me sea posible, por mí ó por persona que designe, y no por otras, como lo hicieron los Apóstoles, y tantos santos y celosos Obispos, de quienes, como soy aunque indigno sucesor en el cargo pastoral, espero serlo, mediante la misericordia de Dios, en la constancia y fortaleza para sufrir los trabajos é injurias de los hombres, antes que hacer traicion á mi ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Contrueces 23 de diciembre de 1820. = Gregorio, Obispo de Oviedo. = Señor Gefe Político de esta provincia.

AL MISMO GEFE POLÍTICO

DESDE LEON,

á donde fue conducido el Obispo.

El Señor Gefe Político de esta provincia me pasó el 7 por la noche, con un atento oficio, el pliego de V. S. del 3 en que me inserta la Real órden de 27 del pasado, haciendo sobre su contenido las reflexiones que

*

como lo hizo, conduciéndole entre bayonetas hasta la ciudad de Leon, sin consideracion á su dignidad y carácter, al estado de su salud, á lo rigoroso de la estacion y peligroso de los caminos, ni á la santidad del tiempo, que fue precisamente en la vigilia de la Natividad del Señor y siguientes dias de Pascua.

Luego que llegó á esta ciudad, dirigió el Obispo al Rey una representacion documentada con fecha 4 de enero, quejándose de tan escandalosos atropellamientos que habia causado en toda su diócesi la mayor indignacion, y los tristes efectos que son consiguientes; poniendo á los pueblos en consternacion, y moviendo á los Arciprestazgos á que dirigiesen sus representaciones al Gobierno para manifestarle sus sentimientos y el dolor de que todos estaban penetrados. Permaneció el Obispo en Leon hasta el dia 21 del mismo; pero experimentando que aquel clima le era perjudicial en el estado en que se hallaba su salud, resolvió trasladarse á esta villa, dando parte al Gobierno con la misma fecha, para que con este conocimiento se le comunicasen las órdenes que fuesen del agrado del Rey, y hasta el dia de hoy ninguna ha recibido: entretanto llevando adelante sus ideas los descontentos para dorar de algun modo sus excesos con otros, no

han cesado de insultar al Obispo, de calumniarle é infamarle por todos los medios que han estado á su alcance, y entre otros, el de imprimir y circular el papel que acompaña á esta sencilla representacion, en cuyas notas no solo se falta al decoro y á la decencia pública, y se dan á las expresiones de la exhortacion del Obispo malignas interpretaciones contrarias á todas las reglas de la sana moral y de la buena crítica, sino que ademas estan llenas de groseras calumnias, de imposturas y falsedades: por cuya causa se denunció conforme á la ley en la ciudad de Oviedo; y sin embargo declararon los jueces de hecho á pluralidad de votos *No haber lugar á la formacion de causa*; cerrando al Obispo por este medio la puerta, y privándole de todo recurso para hacer ver la verdad, y confundir la calumnia, contra el espíritu de la ley y las rectas intenciones del augusto Congreso; de cuya justificacion espera el Obispo que tenga á bien decir al Gobierno que le remita el expediente con las exposiciones y demas concierne, para que tomándolo todo en consideracion, se acuerden las declaraciones y providencias que corresponden privativamente al poder legislativo.

No es el ánimo del Obispo, cuando acude al augusto Congreso, el que se proceda

contra los autores de estos males como infractores de la Constitucion y las leyes divinas y humanas. Con sus diocesanos, son sus hijos, aunque extraviados, y no puede desearles mal alguno, sino procurarles todos los bienes que esten á su alcance. Solo desea que el augusto Congreso, de quien dimanen las leyes y decretos, y á quien privativamente toca fijar su verdadera inteligencia, se sirva declarar que el citado decreto de 26 de octubre en cuanto á los eclesiásticos que no tengan empleos, ni cargos públicos, en cuya clase no pueden comprenderse los Obispos, solo se extiende á la ocupacion de sus temporalidades con arreglo á derecho: que por consiguiente no es conforme á él ni á las intenciones de las Córtes, lo que se dice en la órden del Gobierno sobre la salida de los Obispos de sus diócesis, y nombramiento de Gobernadores por los Cabildos; y mucho menos lo egecutado con el de Oviedo por el Gefe Político de aquella provincia: acordando ademas, en uso del poder legislativo, lo que tenga á bien, para que el Obispo no quede defraudado por la declaracion de los jueces de hecho del derecho y proteccion que es debido á todos para que puedan vindicar su honor, y confundir legalmente la calumnia. Asi lo espera el Obispo de Oviedo de la rectitud y justificacion de las Córtes,

y ruega al Todopoderoso que las asista con sus luces para que todos sus trabajos cedan en honra y gloria de Dios, y en bien de la heróica Nacion que representan. Benavente 8 de mayo de 1821. —Gregorio, Obispo de Oviedo.

CONTESTACION

AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

que de órden superior le mandó salir de su Obispado, fecha en Benavente.

Excelentísimo Señor: — El Gefe Político de Asturias me ha dirigido el pliego cerrado y sellado en que V. E. me comunica de Real órden, con fecha del 11, la resolucion que se ha servido tomar S. M. en el expediente formado á consecuencia de la intimacion que se me hizo del decreto de las Córtes de 26 de octubre próximo, con presencia de mis exposiciones, y de cuanto de él resulta, y de lo expuesto por el consejo de Estado; y habiéndolo leído con la debida atencion, debo decir á V. E. que venero las superiores órdenes de

me hizo en alguno de sus anteriores oficios, á que le contesté con arreglo á principios legales, que sería ocioso repetir.

No entiendo qué exige V. S. de mí despues de haber ejecutado conmigo mucho mas de lo que decretaron las Córtes y mandó el Rey, de lo que estaba en las atribuciones de V. S. y de lo que dictaba la humanidad; no faltando otra cosa sino haberme impuesto la pena capital, que seguramente me hubiera hecho menos impresion, que la equivalente que me impuso mas dolorosa y sensible por mas lenta; pues aunque no fuese esta la intencion de V. S. ni la de sus consejeros, les era facil conocer cuán expuesto era que á un hombre de mi edad, delicado y convaleciente de un grave insulto, le costase la vida el verse arrancado de su casa, sin consideracion á su carácter, ni á la santidad del tiempo (consideracion que no podia ser indiferente á ningun cristiano, y mucho menos á un Obispo), y conducido entre bayonetas en la estacion mas cruel del año, por riscos y montes á pretexto de instrucciones reservadas, que misteriosamente insinuaba el ejecutor, andando de noche muchas horas el primer dia, cayendo mas de una vez en medio de una espantosa obscuridad de aguaceros y vientos furiosos; y caminando despues los cuatro dias de Pascua, atravesando puer-

tos y montañas cubiertas de nieve y hielo, cercado de peligros á todas horas, y con las privaciones consiguientes á un viage tan arrebataado en que apenas tuve tiempo para tomar el baston y el breviario, espiado y observado desde algunos dias antes por militares dentro de mi propia casa; sin embargo la Providencia me conservó la vida casi milagrosamente para los altos fines que no es dado al hombre comprender. Haga, pues, V. S. si algo le resta que hacer para dar cumplimiento á la determinacion de las Córtes, y á la Real órden expedida en su ejecucion; pues yo no me opongo, ni me opondré jamas á ello; aunque estoy muy distante de entenderlas en el sentido en que parece haberlas entendido V. S., que fue el principal motivo que tuve para representar á S. M., como lo digo á V. S., y lo haré y repetiré con igual respeto cuantas veces me dicte mi conciencia que deba hacerlo como Obispo de Oviedo, aunque violentamente desterrado, contra las providencias que tome V. S. y no crea conformes á ellas.

No es extraño que á la fecha de la Real órden que V. S. me copia no se hubiese recibido en el ministerio mi Exposicion, porque no la remití por expreso sino por el correo ordinario que no correspondia haber llegado entonces; ni tampoco será extraño que no

haya llegado despues, si se interceptó, como se interceptó en aquellos dias mi comunicacion con mi casa y familia de Oviedo, por medio de partidas de tropa apostadas, no sé si de orden de V. S. ó de quien, que hicieron retroceder á uno de mis familiares que iba á Contrueces para asistirme en la celebracion de las órdenes, y registraron con rigor á otro, como si fuera un espion, que fue la primera señal de ataque contra mi libertad y seguridad individual tan protegida por las leyes, como atropellada por sus egecutores; pero en el dia ya estará enterado de todo S. M., y espero de su Real piedad y justificacion, que acordará las providencias oportunas, y se me comunicarán las órdenes que sean de su superior agrado.

Tampoco entiendo qué comprometimientos desagradables son los que me indica V. S. con respecto á mi Cabildo y Clero: cualesquiera que sean, me serán muy sensibles porque los amo de veras; pero no alcanzo que esté en mi mano el libertarles de ellos. Lo que sí tengo por cierto es, que ha sido una fatalidad no haber evitado desde el principio los que hacen y harán tan poco honor á sus autores, como hubiera sido facil, con solo cuidar de que cada uno cumpliese con sus respectivas obligaciones, sin mezclarse en lo que no le incumbe; los superiores en man-

dar y gobernar, haciéndose respetar como es debido, cada uno en su línea, y los súbditos en obedecer á las autoridades, y observar las leyes: porque (no puedo dejar de decirselo á V. S. pues he de dar cuenta á Dios de su alma, como de las demas de mi diócesi) ¡infeliz el pueblo, desgraciada la provincia en que no mande y gobierne la ley y la razon, sino el capricho y la vocingleria de cuatro acalorados, que con decirse constitucionales, y gritar por las calles viva la Constitucion, se crean autorizados para infringir todas las leyes y la Constitucion misma, de quien son verdaderos enemigos, y perturbar el orden, sin el cual no puede subsistir la sociedad!

Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 11 de enero de 1821.—Gregorio, Obispo de Oviedo.—Señor Gefe Político de Asturias.

EXPOSICION Á LAS CÓRTEZ

sobre el exceso de la orden del Ministro, que se extendia á que saliese el Obispo de su diócesis, y que el Cabildo nombrase Gobernadores.

El Obispo de Oviedo con el mayor respeto hace presente al augusto Congreso nacional, que hallándose en el mes de diciembre último en una casa de su dignidad distante cuatro leguas de la capital, convaleciendo de un grave insulto que le acometió en medio de los trabajos de su penosa visita, recibió un oficio del Gefe Político de aquella provincia con fecha del 18 en que le comunicaba el decreto de las Córtes de 26 de octubre relativo á los sesenta y nueve ex-Diputados de las Ordinarias de 1814, que se dice haber firmado el manifiesto ó representacion al Rey, con fecha 12 de abril de aquel año, y la Real orden que en su egecucion se pasó al ministerio de la Gobernacion de la Peninsula por el de Gracia y Justicia en 3º del mismo diciembre.

Desde luego advirtió el Obispo que en esta Real orden se tomaban respecto de los Obispos unas medidas que le pareció no estar de acuerdo con la letra del decreto, ni con las intenciones del augusto Congreso, y podian ser muy transcendentales; como es la de invitarles á salir de sus diócesis, y mandar que los Cabildos nombrasen Gobernadores como si se hallase la Sede vacante; y creyó ser de su obligacion representar al Rey, exponiendo al mismo tiempo el estado de su salud y lo demas conveniente. Asi lo contestó al Gefe Político con fecha del 20, y con la de 21 dirigió al Gobierno su reverente Exposicion; pero aquel Gefe instigado por algunos descontentos ó resentidos, que nunca pueden faltar á un Prelado que trate de cumplir con sus obligaciones, se empenó en que habia de salir inmediatamente de su Obispado, ó retirarse á un convento sin comunicacion; y como el Obispo le manifestase que nada de esto mandaban las Córtes ni el Rey; que no podia ni debia abandonar su diócesis; y que habiendo representado á S. M. debia esperarse su Real resolucion; acalorado por los mismos dispuso que una partida de tropa al mando del teniente coronel don Ramon Muñiz pasase á la casa en que se hallaba el Obispo, y que no allanándose á lo que le tenia escrito, le sacase por la fuerza,